

Renta 2024: ¿Quién tiene obligación de presentarla?

Del 3 de abril al 30 de junio de 2025, todos los contribuyentes deben presentar la declaración de la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2024. Tienen obligación de presentarla aquellas personas que durante el año 2024 hayan obtenido ingresos que superen los límites establecidos en los siguientes apartados.

Límites de exención de la declaración de la renta

A continuación, se detallan los límites para la obligación de presentar la declaración de la renta:

A) Rendimientos del trabajo (sueldos y salarios, prestaciones de paro, planes de pensiones, etc.).

Obtención de rendimientos del trabajo por encima de:

22.000 euros anuales cuando:

a) Hay un único pagador, o bien:

b) Hay más de un pagador y las rentas percibidas por el segundo y restantes pagadores se encuentran por debajo de los 1.500 euros.

15.876 euros anuales cuando:

Hay más de un pagador y las rentas percibidas por el segundo y restantes pagadores superan los 1.500 euros.

En cualquier de los siguientes casos:

- Pensionistas que reciben prestaciones de más de un pagador.
- Cobro de pensiones compensatorias del cónyuge.
- El pagador de los rendimientos no ha sido obligado a practicar retenciones.
- Los ingresos han estado sujetos a un tipo fijo de retención (por ejemplo, los administradores de sociedades).

B) Rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales.

Obtención de rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales por importe superior a 1.600 euros anuales en conjunto.

C) Personas que hayan estado de alta como Autónomos o en el Régimen Especial del Mar

Cualquier persona que en cualquier momento del período impositivo hubiera estado de alta como trabajadores por cuenta propia o autónomos en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

D) Otros rendimientos

Los contribuyentes que hayan obtenido rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado y demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, por importe conjunto superior a 1.000 euros.

Asimismo, los contribuyentes que hayan obtenido únicamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, sometidos o no a retención, con un importe superior a 1.000 euros o pérdidas patrimoniales superiores a 500 euros.

E) Beneficios fiscales

Están obligados a presentar la declaración quienes quieran acreditarse para deducciones fiscales, como:

- Deducción por inversión en vivienda habitual.
- Deducción por doble imposición internacional.
- Deducción por aportaciones a planes de pensiones o a patrimonios protegidos, independientemente de los ingresos.

Principales novedades de la Renta 2024

1) Modificación de los límites para la obligación de declarar

El límite que excluye la obligación de presentar declaración se eleva de 15.000 a 15.876 euros, en los siguientes supuestos:

- Que procedan de más de un pagador.
- Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
- El pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a practicar retenciones.
- Los rendimientos del trabajo se perciban a un tipo de retención fijo.

2) Incremento de la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo

Se incrementa el importe máximo de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo de 6.498 euros a 7.302 euros.

3) Nuevas reducciones del rendimiento neto obtenido por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda.

Se aplican unos nuevos porcentajes de reducción a los rendimientos de los bienes inmuebles arrendados destinados a vivienda, para los contratos suscritos desde el 26 de mayo de 2023.

Esta medida sustituye el anterior régimen general del 60 % y se estructura en distintos tramos de reducción del 90 %, 70 %, 60 % y 50 % en función de las condiciones del arrendamiento, sin perjuicio de la aplicación transitoria del porcentaje del 60 % para contratos anteriores

4) Incremento de la deducción por donativos, donaciones y aportaciones para actividades prioritarias de mecenazgo.

Se han incrementado los importes de deducción por donativos con el objetivo de fomentar el mecenazgo: el tramo inicial sobre el que se aplica una deducción del 80 % se amplía de 150 a 250 euros, y el porcentaje general de deducción pasa del 35 % al 40 %. Además, se reduce de cuatro a tres años el período necesario de donaciones recurrentes a una misma entidad para beneficiarse de un porcentaje de deducción incrementado, que en este caso asciende al 45 %.

Preguntas frecuentes

¿Puedo presentar la declaración de la renta de manera voluntaria?

Aunque no se hayan superado los límites establecidos, se recomienda presentar la declaración si se espera un importe a devolver de Hacienda, ya que, en muchos casos, el contribuyente puede recuperar los impuestos pagados de más.

Si presento la declaración de la renta de forma voluntaria, ¿tendré obligación de presentarla en lo sucesivo?

No, presentar la declaración de manera voluntaria en un año no implica que estés obligado a presentarla en años posteriores, a menos que se superen los límites establecidos.

Si tengo pareja, ¿es preferible hacer la declaración de la renta conjunta o individual?

Los contribuyentes casados pueden optar por la declaración conjunta o individual, dependiendo de cuál resulte más beneficiosa fiscalmente. Se recomienda calcular ambos escenarios y elegir el que implique menor carga tributaria.

Ante la duda de si sale por anticipado o no optar por la tributación conjunta, se recomienda hacer un cálculo de los dos escenarios y elegir el que fiscalmente salga mejor, es decir, el que nos haga pagar menos impuestos. Para cualquier duda o aclaración, puedes contactar con nuestro Departamento Fiscal (cinc@cinc.es).

Muy cordialmente,

CINC Asesoría de Empresas